



Expediente nº: 15284/2026

Asunto: Modificación de créditos, de suplemento crédito con cargo al remanente líquido de tesorería (junio 2026)

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

En cumplimiento de las funciones de control atribuidas a la Intervención por el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, así como de las funciones reservadas previstas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se emite el presente informe de control permanente previo relativo a la modificación de créditos n.º15284/2026 y propuesta en la modalidad de suplemento crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

INFORME

PRIMERO. -El expediente tiene por objeto la aprobación de un suplemento crédito para atender gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, al resultar insuficiente y no ampliable el crédito consignado en el presupuesto vigente.

SEGUNDO. - La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en particular el artículo 37.2 a) y b).
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 170, por remisión del artículo 177.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

TERCERO. - El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos de inversión o gastos corrientes para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se instará mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento crédito, con cargo al remanente de Tesorería.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación de suplemento crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la

INTERVENCIÓN
Número: 2026-0504 Data: 16/06/2026

Codi Validació: 7CGLJMMNK2TXCJDXAC4RDCNZG
Verificació: https://santa-eulària-des-riu.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 4





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

F. A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB).

H. El acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a los interesados.

I. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

CUARTO. - Mediante providencia de fecha 16 de junio de 2026, se incoó expediente para tramitar una modificación de créditos en la modalidad de suplemento crédito.

QUINTO. - Consta en el expediente memoria de Alcaldía justificativa, acreditando:

- o El carácter específico y determinado del gasto,
- o La imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y
- o La insuficiencia/no ampliabilidad del crédito.

SEXTO. - De acuerdo con el artículo 37.2 a) y b) del Real Decreto 500/1990, se

INTERVENCIÓN
Número: 2026-0504 Data: 16/06/2026

Codi Validació: 7CGLJMMNK2TXCIDXAC4RDCNZG
Verificació: <https://santa-eulària-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 4





consideran cumplidos los requisitos para la tramitación de suplemento crédito.

SEPTIMO. - El Importe y aplicaciones presupuestarias afectadas son

| SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS | | | |
|---|-------------------|------------------------------------|--------------------------|
| FUN C | GRUP O | CONCEPTO | IMPORTE (€) |
| 1532 | 62936 | Reposición asfáltica vías públicas | 1.044.887,40 € |
| 1611 | 62901 | Abastecimiento C) San José P.V. | 124.332,39€ |
| TOTAL GASTOS: | | | 1.169.219,79 € |

| SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS | | |
|--|--|-----------------------|
| Clasif. | Denominación de la partida | IMPORTE (€) |
| 87000 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 1.169.219,79 € |
| TOTAL: | | 1.169.219,79 € |

OCTAVO. - El importe del remanente líquido de Tesorería para gastos generales deducido del cálculo inicial de la liquidación del ejercicio de 2025 asciende a la cantidad de 39.880.920,17 euros, habiéndose realizado los siguientes expedientes:

| REMANENTE DE TESORERIA DEL EJERCICIO 2025 | | | |
|---|--|------------------------|-----------------|
| EXPEDIENTE | CONCEPTO | IMPORTE | |
| REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERAL | | 39.880.920,17 € | |
| 1082/2026 | INCORPORACIÓN DE REMANENTE (PARA GASTOS GENERALES) | - | 28.544.522,23 € |
| 5747/2026 | INCORPORACIÓN DE REMANENTE | - | 159.428,45 € |
| 6745/2026 | MOD. CREDITO EXTRAORD RLTL | - | 1.285.934,75 € |
| 6886/2026 | MOD. SUPLEMENTO DE CREDITO RLTL | - | 725.502,82 € |
| 10168/2026 | MOD. SUPLEMENTO DE CREDITO RLTL | - | 3.056.331,95 € |
| 15284/2026 | MOD. SUPLEMENTO DE CREDITO RLTL | - | 1.169.219,79 € |
| DISPONIBLE: | | 4.939.980,18 € | |

Queda un remanente disponible de **4.939.980,18 euros**.

NOVENO. - La modificación se encuentra estructurada conforme a la Orden EHA/3565/2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, y la definición de las aplicaciones presupuestarias se realiza, al menos, por la conjunción de:

- Clasificación por programas (a nivel de grupo de programas)
- Clasificación económica (a nivel de concepto).

Asimismo, se adecua a los niveles de vinculación jurídica previstos en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

INTERVENCIÓN
 Número: 2026-0504 Data: 16/06/2026

Codi Validació: 7CGLJMMNK2TYCJDXAC4RDCNZG
 Verificació: https://santa-eulària-des-riu.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 4





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

DECIMO. -Examinada la documentació del expediente y verificada su adecuación a la normativa aplicable, el resultado del control permanente previo es

FAVORABLE.

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,
La Interventora Accidental.

INTERVENCIÓN
Número: 2026-0504 Data: 16/06/2026

Codi Validació: 7CGLJMMNK2TXCJDXAC4RDCNZG
Verificació: <https://santaeulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 4

